

GERENCIA



VRBANISMO

Servicio de Planificación

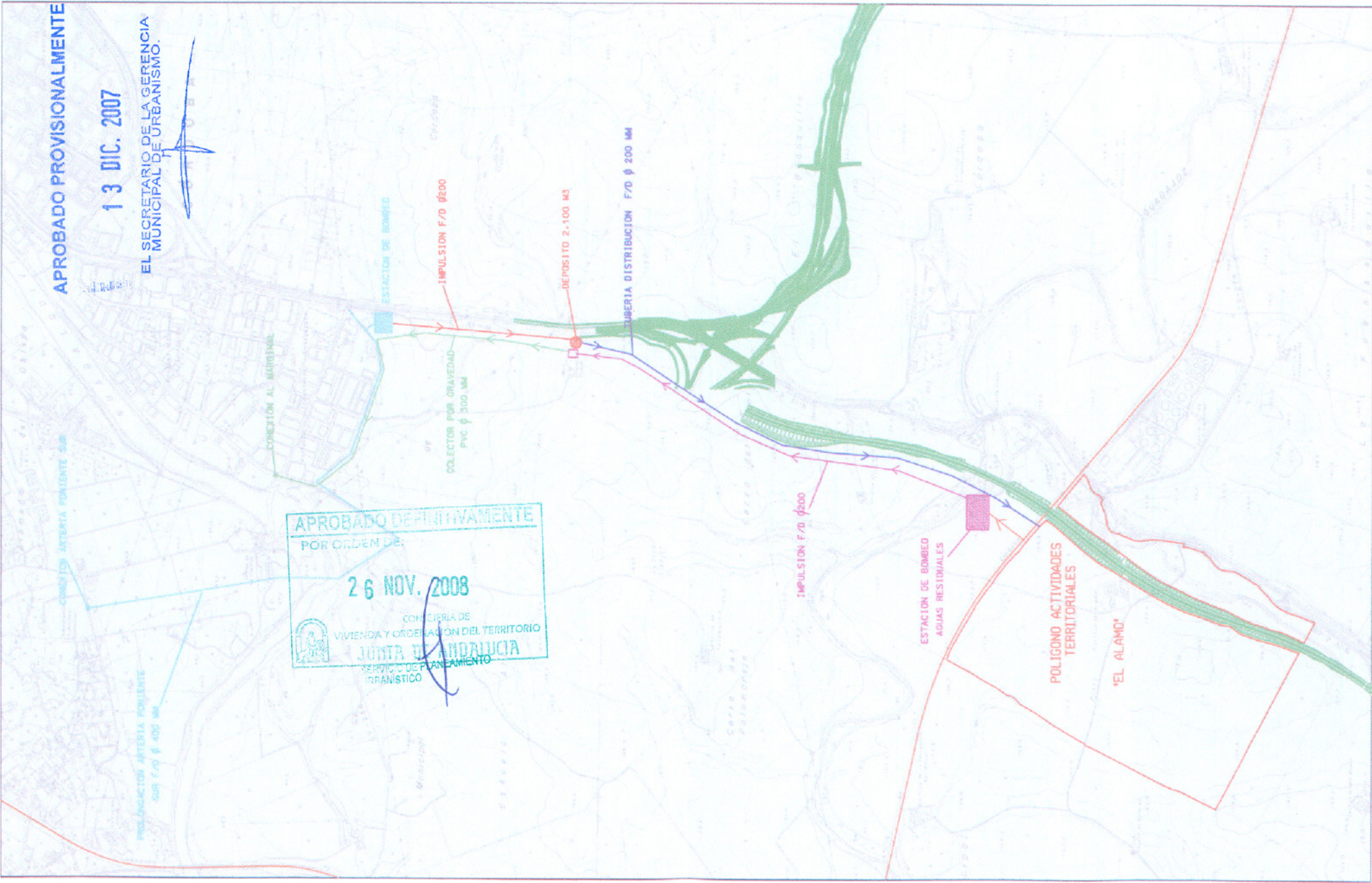
APROBADO PROVISIONALMENTE

13 DIC. 2007

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.



APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR ORDEN DEL:
26 NOV. 2008
CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO
JUNTA DE ANDALUCIA
SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANISTICO



IMPULSION F/D Ø200

IMPULSION F/D Ø200

DEPOSITO 2.100 M3

REJERIA DISTRIBUCION F/D Ø 200 MM

ESTACION DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES

POLIGONO ACTIVIDADES TERRITORIALES

'EL ALAMO'

CONEXION AL MARSHAL

COLECTOR POR GRAVEDAD PVC Ø 300 MM

CONEXION ARTERIA PORIENTE SUP

PROLONGACION ARTERIA PORIENTE SUP F/D Ø 400 MM

GERENCIA



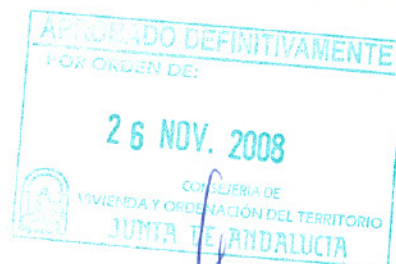
VRBANISMO

Servicio de Planificación

APROBADO PROVISIONALMENTE

13 DIC. 2007

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
MUNICIPAL DE URBANISMO.



SERVICIO DE PLANEAMIENTO
URBANISTICO

INSCRIPCIÓN: Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados: TOMO 1, INSCRIPCIÓN 14, SECCIÓN C.U.

PUBLICACIÓN: B.O.P., núm. 81, de fecha 6 de mayo de 2005.

13 DIC. 2007

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYTO. DE CÓRDOBA Y EL GRUPO VIALMAR S.L., PARA LA INNOVACIÓN DEL PGOU-2001 "EL ÁLAMO"

En Córdoba, a 1 de marzo de 2005.

REUNIDOS

De una parte, Don Andrés Ocaña Rabadán, Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de CÓRDOBA y Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de dicho Ayuntamiento.

Y de otra parte, Don Basilio Martínez Serodio, mayor de edad, con NIF 76.898.476-T, Presidente de GRUPO VIALMAR S.L., con CIF B-36.931.467 y domicilio social en Vigo (36211 Pontevedra) calle Gerona 6, entresuelo A.

INTERVIENEN

Don Andrés Ocaña Rabadán, en representación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de CÓRDOBA.

Don Basilio Martínez Serodio, en representación de GRUPO VIALMAR S.L., como propietaria de la finca "El álamo viejo", representación y titularidad que acredita respectivamente mediante escritura de constitución de sociedad mercantil y nombramiento de Administrador Único otorgada ante el notario de Vigo D. Gerardo García-Boente y Sánchez, el día 22 de diciembre de 2003 con el número 3.194 de su protocolo, y escritura de compra de finca rústica otorgada ante el notario de Córdoba D. Juan José Pedraza Ramírez el día 15 de noviembre de 2004 con el número 2.979 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la sociedad GRUPO VIALMAR S.L. (en adelante VIALMAR) es propietaria de la finca "El Álamo Viejo", sita en el término municipal de Córdoba, al sur de su núcleo urbano principal, aproximadamente a 3,5 km. del borde meridional del mismo desde la carretera N-IV (E-05), con una superficie total aproximada de **209,40** Ha., de las cuales aproximadamente, **46,06** Ha. se localizan al norte del trazado del FF.CC. Córdoba-Málaga, y **163,34** Ha. al sur de esta infraestructura.

La descripción y datos registrales de la finca "El Álamo Viejo" figuran en la documentación que se acompaña al presente Convenio como **ANEXO nº 1**, adjuntándose como **ANEXO nº 2** plano de la SITUACIÓN TERRITORIAL de la finca.

II.- La ordenación general vigente en el Municipio de Córdoba es la establecida por la Revisión de 2001 de su Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), aprobada definitivamente por resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 21 de diciembre de 2001 (Texto Refundido del PGOU con cumplimiento de resolución de 21 de diciembre de 2001 aprobado mediante nueva resolución de 18 de marzo de 2003).

[Handwritten signatures]

CONSEJERA DE
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
26 NOV. 2008
APROBADO PROVISIONALMENTE
POR ORDEN DE:

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

13 DIC. 2007

El PGOU clasifica la completa superficie de la finca "El Álamo Viejo" propiedad de VIALMAR como Suelo No Urbanizable (SNU), quedando ésta fragmentada, en función de la categorización y subcategorización que este instrumento establece para el SNU, del siguiente modo:

Una parte, de aproximadamente **83,56** Ha. (43,86 Ha. localizadas al norte del FF.CC. y 39,70 Ha. al sur) queda integrada en la categoría de SNU de Especial Protección, y subcategoría "Vega del Río Guadajoz" (**SNUEP-VGJ**).

Otra parte, de aproximadamente **111,04** Ha. y toda ella localizada al sur el FF.CC., queda integrada en la categoría de SNU inadecuado para el desarrollo urbano, y subcategoría "Zonas de Campiña" (**SNU-CA**).

La parte restante, de aproximadamente **14,80** Ha. y de forma lineal por corresponder al reconocimiento de un sistema viario de comunicaciones interurbanas proyectado que atraviesa en sentido norte-sur la finca "El Álamo Viejo", se integra en la categoría de SNU inadecuado para el desarrollo urbano; "**Suelo No Urbanizable de Infraestructuras**".

Se adjunta como **ANEXO nº 3** hoja nº de orden 11/16 del plano de ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA DEL TERRITORIO, CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE del PGOU, sobre el que se ha señalado la finca "El Álamo Viejo" propiedad de VIALMAR, al objeto de la identificación de la clasificación, categorización y subcategorización del suelo descritas, y como **ANEXO nº 4** plano de SUPERFICIES según categorías y afecciones (FF.CC. y arroyo Guadajocillo).

III.- La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba ha considerado la conveniencia y oportunidad de iniciar un proceso de reforzamiento del sistema territorial de tejidos productivos del término, y consiguiente contribución al desarrollo económico del municipio y a la mejora del bienestar de su población residente, complementando el modelo previsto en el PGOU por medio de la clasificación de nuevos suelos industriales y productivos vinculados a los principales ejes del sistema de comunicaciones interurbano.

Para el logro de este objetivo, entre otras acciones, se considera conveniente y oportuno formular, redactar de oficio y tramitar una innovación del PGOU que establezca la delimitación y determinaciones legitimadoras de la ejecución de una actuación territorial de usos mixtos (industriales y terciarios) al sur del núcleo principal de la ciudad, en el entorno de la carretera N-IV (E-05).

IV.- La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba considera óptimas, para la materialización del desarrollo urbanístico descrito, la estratégica situación territorial y condiciones (de régimen del suelo, de localización relativa y de entorno) de la parte de los suelos de la finca "El Álamo Viejo" propiedad de VIALMAR localizada al sur del FF.CC., salvo la afectada por la infraestructura de comunicaciones, entendiéndose motivado el establecimiento para éstos suelos de una nueva ordenación (nuevas condiciones de clasificación, usos, edificación, etc.) que asegure el logro del efecto pretendido.

Esta nueva ordenación se concretaría en la configuración de una actuación discontinua de usos mixtos, industriales y terciarios, denominada "Polígono de usos mixtos El Álamo", con afección sobre la parte descrita de la finca "El Álamo Viejo" propiedad de VIALMAR, y dotado de una edificabilidad global coherente con la propia de otras actuaciones análogas del término.

La posición adyacente de la actuación tanto a la carretera N-IV (E-05) como a la vía del FF.CC., en su tramo conjunto de tráfico de mercancías y viajeros con ancho de vía convencional, garantizaría su integración respecto de la ordenación estructural del municipio.

CONSEJERÍA DE
 VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 JERARQUÍA DE ANDALUCÍA
 SERVICIO DE PLANEAMIENTO
 URBANÍSTICO
 26 NOV. 2008
 APROBADO PROVISIONALMENTE
 FOR ORDEN Nº 11/16

APROBADO PROVISIONALMENTE
 FOR ORDEN Nº 11/16

bey
 Guadajoz
 A

13 DIC. 2007

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

CONSERVADOR
 VEREDAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 JUNTA DE ANDALUCÍA
 DE PLANEAMIENTO
 URBANÍSTICO
 26 NOV. 2008
 FOR OUE SA DE

V.- Asimismo, la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, conforme al interés general, ha considerado la conveniencia y oportunidad de garantizar en la nueva ordenación una correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos (los que la dotan de viabilidad económica) y las dotaciones (las que la motivan y legitiman), por medio de la adscripción al sector o sectores de suelos destinados a Sistemas Generales, en una proporción coherente con la ya prevista por el PGOU para el suelo urbanizable y en una localización a determinar desde la innovación.

VI.- VIALMAR comparte los criterios, objetivos y solución concreta de ordenación descritos en los anteriores expositivos III.-, IV.- y V.-, por lo que procederá, dentro del plazo establecido en el presente Convenio, a la elaboración técnica y presentación a trámite, de los diferentes instrumentos urbanísticos de planeamiento, ejecución y gestión inherentes al proceso de desarrollo de la actuación "El Álamo", así como al inicio de la ejecución material de las obras de urbanización:

A los efectos descritos, las partes intervinientes, sin perjuicio del respeto íntegro a la potestad planificadora de la Administración, suscriben el presente Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión, dentro del marco legal de los artículos 30 y 95 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que lo reviste de carácter jurídico-administrativo, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.-

La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en cumplimiento del presente Convenio Urbanístico, con la asistencia de VIALMAR en cuanto a elaboración técnica y financiación de cuantos documentos fueran necesarios (planos topográficos, Estudio Previo -en su caso-, Estudio de Impacto Ambiental, etc.) y con carácter inmediato a la firma de este Convenio, formulará, redactará de oficio y tramitará un proyecto de innovación del PGOU con el siguiente alcance:

- Clasificación de los terrenos de la finca "El Álamo Viejo", propiedad de VIALMAR, localizados al sur del FF.CC. y actualmente clasificados como SNU-CA y SNUEP-VGJ, como Suelo Urbanizable. No afectará por tanto la nueva clasificación a los terrenos que, localizados al sur del FF.CC., el PGOU vigente clasifica y categoriza como "Suelo No Urbanizable de Infraestructuras".
- La innovación establecerá, junto con aquellas otras legalmente exigibles, las determinaciones de ordenación siguientes:

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Superficie aproximada: ▪ Usos Globales: ▪ Edificabilidad Global: ▪ Sistema de actuación: ▪ Iniciativa: ▪ Sistemas Generales adscritos: | <p>150,74 Ha (superficie supeditada a la resultante de las preceptivas tareas de comprobación).
 Industriales / Terciarios
 0,65 m²/m²s
 Compensación Privada</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superficie: Equivalente al 25% de la total del Polígono. - Localización: A determinar por la innovación. Estará integrada por el "Polígono de usos mixtos El Álamo" y su Sistema General adscrito. - De ordenación: En la parte del Polígono localizada al este del "SNU de Infraestructuras" se localizarán únicamente usos dotacionales públicos. - Otras determinaciones: Según innovación. |
|---|--|

for

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

13 DIC. 2007

SECRETARÍA DE PREFECTURA MUNICIPAL DE URBANISMO.

El presente Convenio regula el marco de colaboración entre las partes otorgantes que permitirá alcanzar esta solución de ordenación, asegurar su ejecución en el menor plazo posible y facilitar la obtención del Sistema General adscrito, todo ello sin perjuicio del ejercicio libre por parte de la Administración de su potestad planificadora durante todo el proceso de tramitación de la innovación del PGOU.

Se adjunta como **ANEXO nº 4** plano de **ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN**, expresivo de la delimitación propuesta para el "Polígono de usos mixtos El Álamo".

SEGUNDA. Compromisos y Obligaciones de los propietarios.-

VIALMAR se compromete, en virtud del presente Convenio, junto al cumplimiento de los deberes legales de los propietarios de suelo urbanizable:

- a) A la cesión obligatoria y gratuita al municipio de los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones, tanto las destinadas al servicio del sector o sectores -aun cuando la superficie de éstas, por motivo de los criterios y directrices estipulados, supere los estándares mínimos fijados en la LOUA- como los Sistemas Generales incluidos o adscritos.

La cesión gratuita al municipio de aquellos terrenos del Sistema General adscrito al sector o sectores cuya titularidad ostente VIALMAR, se producirá de modo anticipado a la gestión del mismo, sin necesidad de proceder a la Ocupación Directa, procediendo a su transmisión y entrega formal en el plazo de dos (2) meses desde el requerimiento que a tal efecto realice la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, tras el acuerdo de Aprobación Definitiva de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística.

- b) A la elaboración técnica y financiación, con carácter inmediato a la firma del Convenio, de cuantos documentos técnicos fueran necesarios para la formalización del proyecto de innovación (y de su Estudio Previo, de considerarse necesario este documento).
- c) Al inicio del proceso de desarrollo de la actuación, por medio de la redacción y presentación a trámite del Plan Parcial de Ordenación, con simultaneidad al proceso de tramitación de la innovación.
- d) A la gestión completa de la actuación, redacción y presentación a trámite del Proyecto de Urbanización, e inicio del proceso de ejecución material de las obras de urbanización en la actuación, salvo causas imputables a la administración, dentro del plazo de un (1) año desde la aprobación definitiva de la innovación. La ejecución de las obras de urbanización podrá fasearse.

Los compromisos y obligaciones asumidos por la Propiedad en el presente Convenio, no le eximirán del efectivo cumplimiento del resto de deberes urbanísticos establecidos por la legislación como condición para la materialización de los derechos edificables que surgirán tras la Aprobación Definitiva de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística.

TERCERA. Afección y Subrogación.-

Los compromisos y obligaciones asumidos por los propietarios en el presente Convenio serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos y a los derechos edificables que como consecuencia de la aprobación de la futura innovación se generasen en aquéllos, por lo que de producirse la transmisión de los terrenos o parte de ellos, el adquirente se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones. A estos efectos, la Propiedad se obliga a recoger en la escritura de venta una cláusula en la que

CONSEJO DE
 GOBIERNO
 JUNTA DE ALCALDIA
 SERVICIO DE PLANEAMIENTO
 URBANISMO
 26 NOV. 2008
 POR CONSULTA

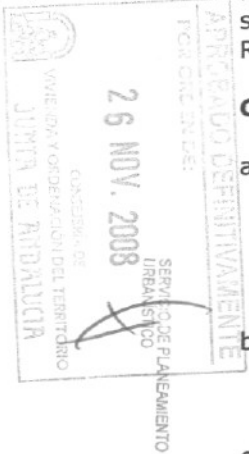
lv

M. Mayo

13 DIC. 2007

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

declare de forma expresa que la transmisión se hace con las cargas urbanísticas y de cualquier otra obligación asumidas por la propiedad en el presente Convenio. De igual modo, será responsabilidad del propietario, que las anotaciones registrales que salvaguarden estos compromisos frente a terceros adquirentes, se inscriban en el Registro de la Propiedad, siendo por cuenta del mismo los gastos que ello origine.



CUARTA. Validez y Eficacia.-

- a) Una vez aprobado el presente Convenio por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se publicará en el B.O.P. así como se procederá a su depósito en registro público creado para tal efecto por la Gerencia de Urbanismo, en los términos previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- b) Los pactos establecidos en el presente Convenio Urbanístico tendrán validez y eficacia en tanto sus determinaciones se correspondan con las del documento de innovación aprobado definitivamente.
- c) Si en el proceso de tramitación de la innovación las determinaciones pactadas se alteraran, ambas partes se reservan el derecho a revisar y adaptar las estipulaciones PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio, atendiendo a criterios de correspondencia y proporcionalidad de los usos lucrativos y los dotacionales, así como el derecho a anular el presente Convenio si tales cambios significasen la alteración sustancial de la rentabilidad social generada con la actuación o la inviabilidad económica de ésta.

En ningún caso conferirán a los propietarios derecho alguno a indemnización los cambios o alteraciones en la ordenación pactada que introduzcan los órganos urbanísticos competentes en las distintas fases de la tramitación de la innovación del Plan General.

- d) En caso de que los órganos competentes de la Junta de Andalucía para la aprobación definitiva de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística rechazaran las determinaciones urbanísticas esenciales relativas a la clasificación y uso previstos en este Convenio para los terrenos de la Propiedad, se entenderá el mismo resuelto, lo que no generará derecho a indemnización.
- e) De igual forma se entenderá que la propiedad tendrá la facultad de dar por resuelto el presente Convenio, en el supuesto de que en el plazo de tres (3) años desde la firma del mismo, no se aprobase definitivamente la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística.

QUINTA. Plazo de vigencia.-

El plazo de vigencia del presente Convenio será de diez (10) años desde su firma por las partes, sin perjuicio de las prórrogas necesarias que pudieran acordarse justificadamente.

SEXTA. Jurisdicción.-

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, rigiéndose en todo lo no previsto en el mismo por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y -en su caso- por la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. Publicidad.-

El presente acuerdo quedará recogido en el Protocolo de _____, y se acompañará como Anexo a la información urbanística del documento de innovación del Plan General.

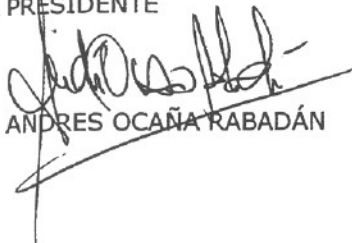
[Handwritten signatures and initials]

La Gerencia Municipal de Urbanismo podrá instar la inscripción registral de los compromisos asumidos por el propietario.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio Urbanístico por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante el Secretario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de todo lo cual da fe.

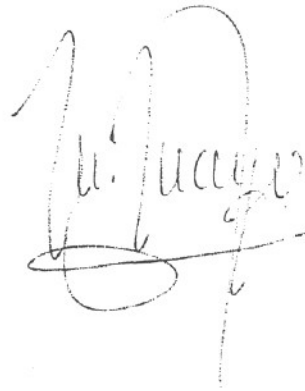
Por la G.M.U.
EL PRESIDENTE

D. ANDRES OCAÑA RABADÁN



Por la Propiedad

D. BASILIO MARTINEZ SERODIO



APROBADO PROVISIONALMENTE

13 DIC. 2007

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.





APROBADO PROVISIONALMENTE
 26 NOV. 2008

26 NOV. 2008
 CONCEJAL DE
 VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 JUNTA DE ANDALUCÍA
 SERVICIO DE PLANTEAMIENTO
 URBANÍSTICO

APROBADO PROVISIONALMENTE

13 DIC. 2007

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
 MUNICIPAL DE URBANISMO.



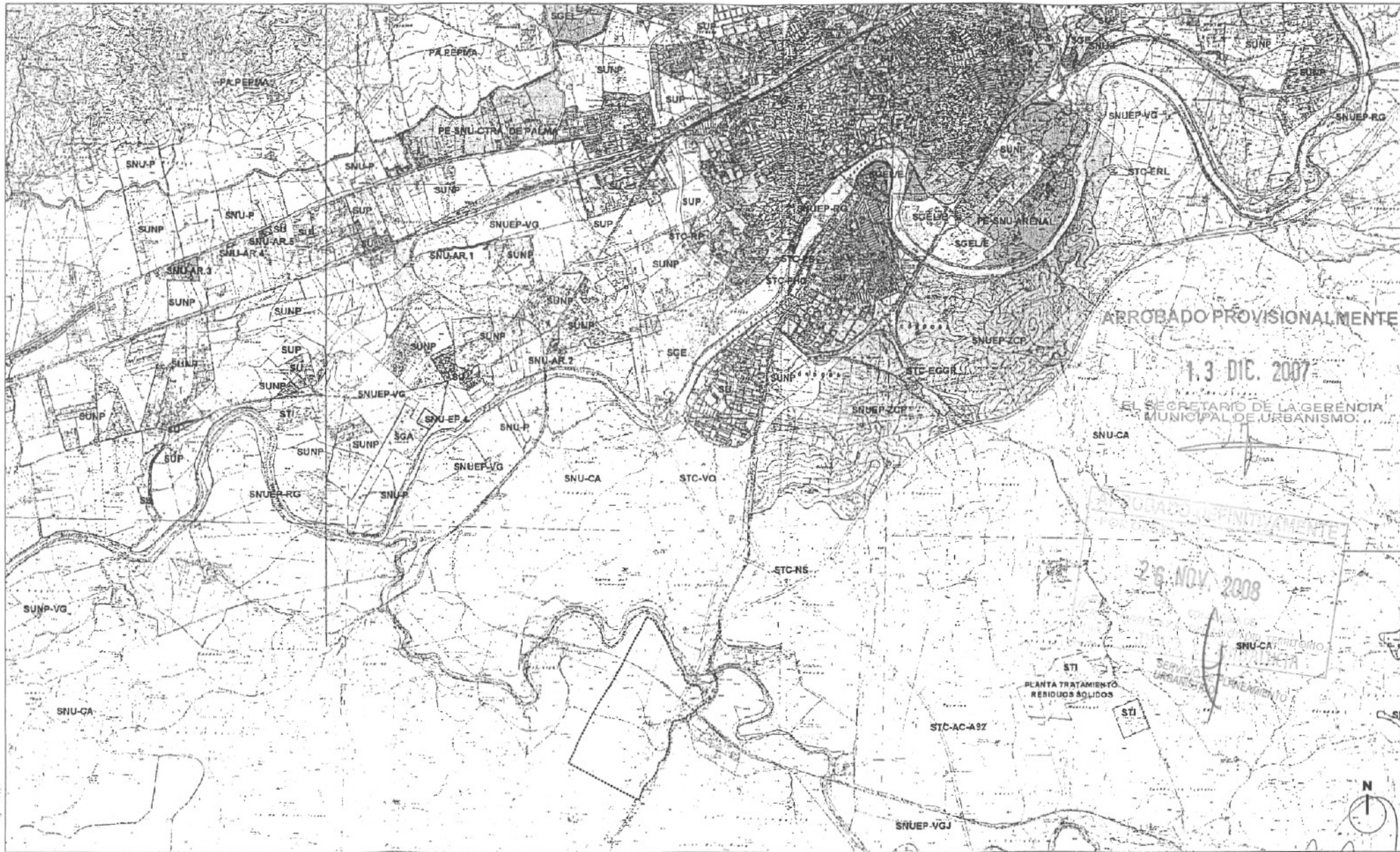
GERENCIA
 AYUNTAMIENTO
 DE CÓRDOBA
 URBANISMO

CONVENIO URBANÍSTICO " EL ÁLAMO "
 ANEXO 2: PLANO SITUACIÓN TERRITORIAL

[Handwritten signature]
 ESCALA: 1:50.000

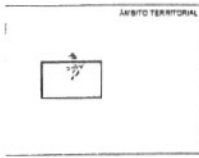
FECHA: FEBRERO 2005

SERVICIOS TÉCNICOS GMU



ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA, CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE

SU	SNU-P/PR	SNU-EP-PI	SNU-EP-RG	SNU-EP-ZCP	STI	SG-VP-SNU-EP
SUP	SNU-H	SNU-EP-PC	SNU-EP-EE	SNU-EP-PCV	STC	SGEL
SUNP	SNU-AR	SNU-EP-VG	SNU-EP-SD	SNU-EP-PCM	SGA	PA-PEPMA
SNU-CA	SNU-EP	SNU-EP-VGJ	SNU-EP-AS	SNU-EP-PHSH	SGE	PE-SNU



GERENCIA
MUNICIPAL DE URBANISMO
DE CORDOBA

CONVENIO URBANÍSTICO "EL ÁLAMO"
ANEXO 3: PLANO ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA DEL TERRITORIO. PGOU 2001. ESCALA: 1:50.000
FECHA: FEBRERO 2005
SERVICIOS TÉCNICOS GMU

[Handwritten signature]

ZONA NORTE DEL FERROCARRIL	VEGA OESTE	353.346,33	
	VEGA ESTE	55.220,11	438.568,46
	AUTOVIA	21.992,20	21.992,20
	ARROYO	2.623,19	2.623,19
	TOTAL NORTE		463.183,85

FERROCARRIL	OESTE	30.136,40	
	ESTE	7.489,27	
	TOTAL FERROCARRIL		37.625,67

ZONA SUR DEL FERROCARRIL	VEGA OESTE	354.403,53	
	VEGAESTE	42.558,19	396.961,72
	CAMPIÑA OESTE	938.715,03	
	CAMPIÑA ESTE	171.727,81	1.110.442,84
	AUTOVIA ZONAVEGA	47.048,33	
	AUTOVIA ZONA CAMPIÑA	78.956,61	126.004,94
	ARROYO ZONA VEGA	5.449,87	
	ARROYO ZONA CAMPIÑA	13.497,59	18.947,46
	TOTAL SUR		1.652.356,96

ZONA NORTE DEL FERROCARRIL	VEGA OESTE	383.348,35	
	VEGA ESTE	55.220,11	
	AUTOVIA	21.992,20	
	TOTAL NORTE		460.560,66

ZONA SUR DEL FERROCARRIL	VEGA OESTE	354.403,53	
	VEGAESTE	42.558,19	
	CAMPIÑA OESTE	938.715,03	
	CAMPIÑA ESTE	171.727,81	
	AUTOVIA ZONAVEGA	47.048,33	
	AUTOVIA ZONA CAMPIÑA	78.956,61	
	TOTAL SUR		1.633.409,50
TOTAL FINCA "EL ALAMO VIEJO"		2.093.970,16	

ZONA SUR DEL FERROCARRIL	VEGA OESTE	354.403,53	
	VEGAESTE	42.558,19	
	TOTAL VEGA		396.961,72
	CAMPIÑA OESTE	938.715,03	
	CAMPIÑA ESTE	171.727,81	
	TOTAL CAMPIÑA		1.110.442,84
TOTAL SECTOR "EL ALAMO"		1.507.404,56	

SECTOR "EL ALAMO"	VEGA OESTE	354.403,53	
	CAMPIÑA OESTE	938.715,03	
	TOTAL NETO PARQUE EMPRESARIAL		1.293.118,56
	VEGAESTE	42.558,19	
	CAMPIÑA ESTE	171.727,81	
	TOTAL NETO DOTACIONAL Y ZZ.VV.		214.286,00
TOTAL SECTOR "EL ALAMO"		1.507.404,56	

APROBADO PROVISIONALMENTE

13 DIC. 2007

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
26 NOV. 2008
SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANISTICO



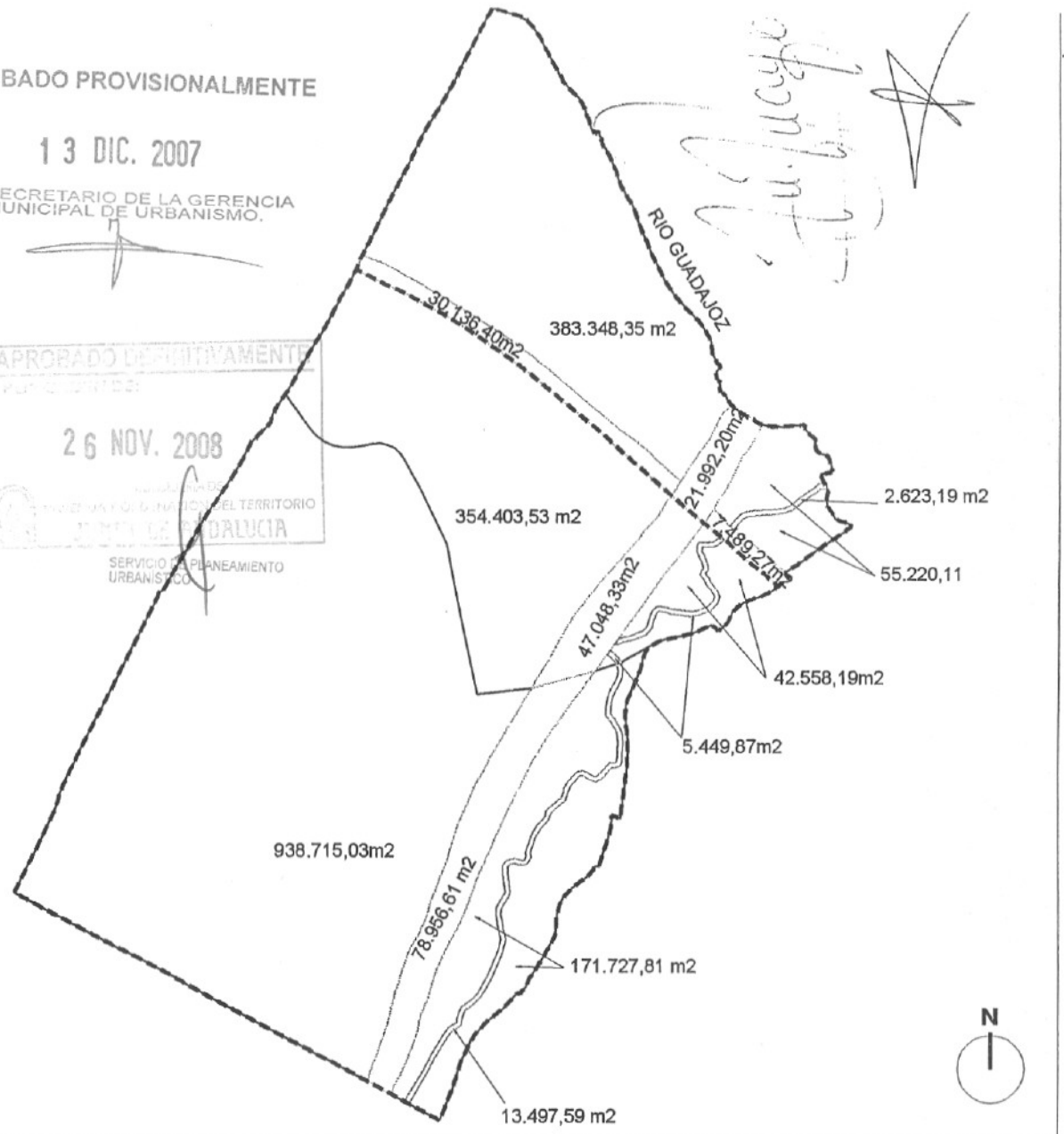
CONVENIO URBANÍSTICO " EL ÁLAMO "

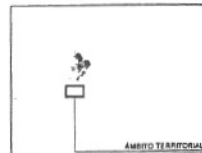
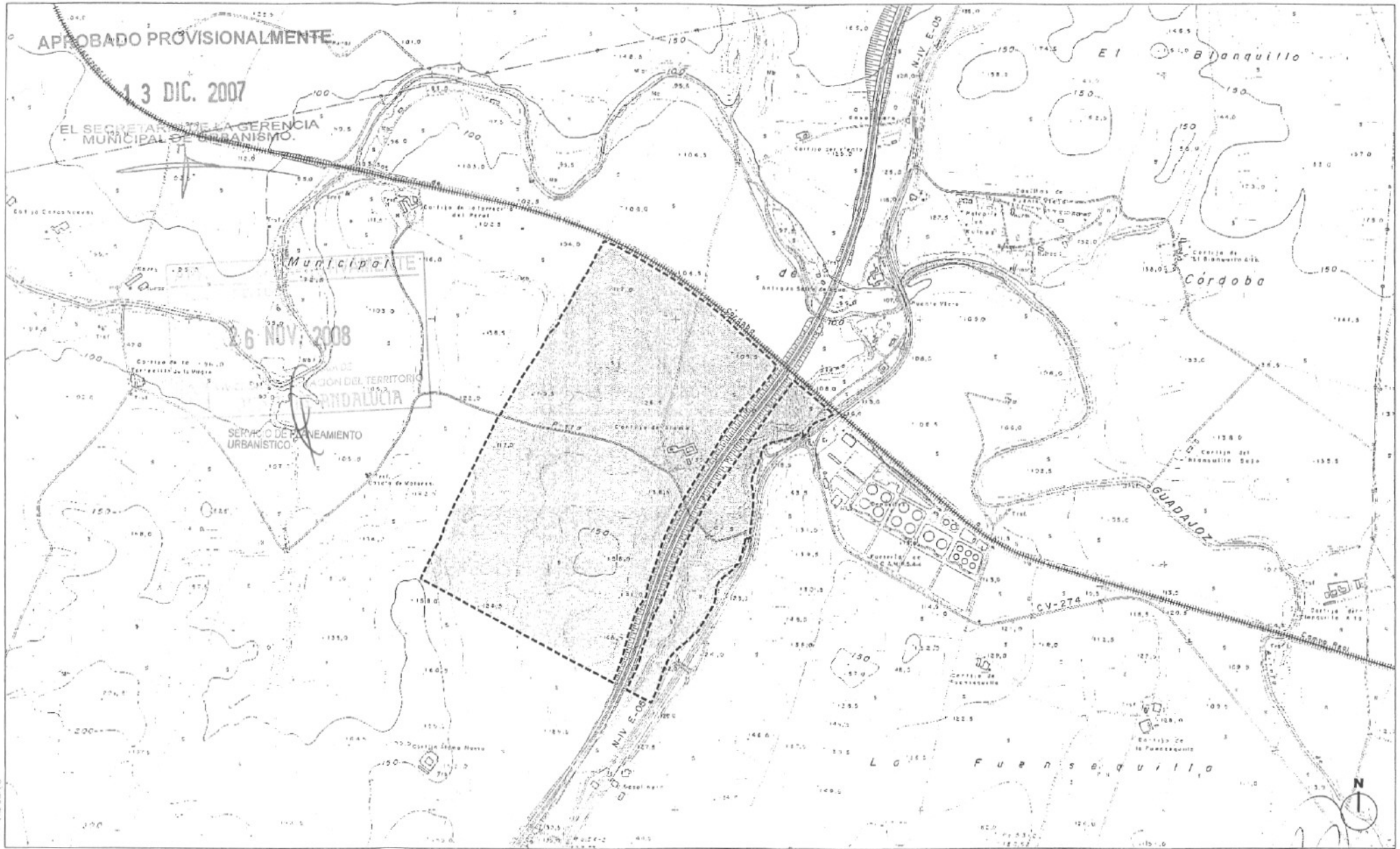
ANEXO 4: PLANO DE SUPERFICIES

ESCALA: 1:15.000

FECHA: FEBRERO 2005

SERVICIOS TÉCNICOS GMU





GERENCIA
 AYUNTAMIENTO
 DE CÓRDOBA
 URBANISMO

CONVENIO URBANÍSTICO "EL ÁLAMO"
 ANEXO 5: PLANO ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN

ESCALA: 1:15.000

FECHA: FEBRERO 2005

SERVICIOS TÉCNICOS GMU